Año de 1950 Miércoles 2 de Agosto Núm. 92

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1493

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se expresan, realizarán ejercicios de tiro las Fuerzas de la guarnición de esta Plaza.

Tiro de fusil, en la falda del Cerro Matabueyes.—Los días 12, 16, 18 y 21, de ocho y media a trece y media y de dieciséis a dieciocho y media horas.

Tiro de cañón, en el polígono de Baterías.—Los días 24, 25, 26 y 28, de ocho y media a trece y media y de dieciséis a dieciocho y media horas.

Lo que se publica para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 1 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1459

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda), en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Campo de Cuéllar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: las infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de Noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la orden circular de este Gobierno Civil publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de Agosto de 1949, debiendo procederse, en todo caso, la urgente denuncia a las Alcaldías e Inspección municipal Veterinaria de nuevos casos que apareciesen.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 28 de Julio de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1462

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 6

Por la presente se hace público para conocimiento de todos los interesados, que los precios para las harinas que han sido aprobados por la Superioridad de este Servicio y que regirán durante el próximo mes de Agosto, son los siguientes:

Cupo corriente:

Harina de trigo al 90 por 100, 307,48 pts. Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 287,52 pts. Qm.

Segovia, 28 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, E. Vila Ochando.

1460

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Madriguera, de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses puedan los interesados formular ante la Junta pericial cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes.

Segovia, 29 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Angel Alonso San Millán.

1473

Delegación de Industria de Segovia

La Empresa eléctrica de doña Sotera Muñoz, distribuidora de energía eléctrica de la provincia de Segovia, debe compensar a Eléctrica Segoviana, de la energía de origen térmico que le ha sido suministrada, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), queda autorizada por esta Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona, para recargar las facturaciones de sus abonados en las siguientes proporciones:

Suministros de alumbrado y fuerza motriz, recargo del 40 por 100 sobre los precios contratados.

Esta autorización que implica una aplicación inmediata de los recargos, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 31 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

1479

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

2.º concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso de destajos sucesivos menores de 200.000 pesetas de las obras siguientes:

OBRA		Presupuesto — *Pesetas*	Fianza provisional — *Pesetas*
Defensa del terraplén de acceso y puente sobre el río Pirón, en el km. 21 de la C. L. de Cuéllar a Nava de la Asunción			
El primer destajo comprende las siguientes obras:			
2.151,074 m^3 de excavación para emplazamiento de gaviones y apertura del nuevo cauce, a 4,00 pesetas	8.604,29		
169 gaviones metálicos de 5 x 1 x 1 metros, colocados, a 1.115,00 pesetas	188.435,00		
Ejecución material.........	197.039,29		
Imprevistos 1 por 100.......	1.970,39		
Total por administración....	199.009,68	199.009,68	3.980,19

Los precios unitarios que intervienen en la ejecución de la totalidad de las obras son los siguientes:

Artículo 1.º—Espigones.

1.—M^3 de excavación para emplazamiento y apertura de cauce........	4,00	pesetas.
2.—Gavión metálico de 5 x 1 x 1 m. colocado...	1.115,00	»
3.— Id. íd. de 3 x 1 x 1 m. íd. ...	689,00	»
4.— Id. íd. de 2 x 1 x 1 m. íd. ...	477,00	»
5.— Id. íd. de 1 x 1 x 1 m. íd. ...	265,00	»
6.— Id. íd. de 5 x 1 x 0,5 m. íd. ...	645,00	»
7.— Id. íd. de 3 x 1 x 0,5 m. íd. ...	401,00	»
8.— Id. íd. de 2 x 1 x 0,5 m. íd. ...	278,00	»

Artículo 2.º—Explanación.

9.—M^3 de terraplén	9,70	»

Artículo 3.º—Afirmado.

10.—M^3 de piedra machacada........	156,00	»
11.—M^3 de empleo de piedra machacada en firme consolidado........	21,25	»

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 18 de Agosto próximo, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus suscursales, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, el importe de la fianza provisional, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes. Una vez adjudicada la obra, la fianza provisional será elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite poseer los medios de transporte necesarios y haber ejecutado obras similares. Igualmente acompañarán a sus proposiciones documento en virtud del cual se comprometan a llevar a cabo las obras hasta su total terminación, a los efectos previstos en la Ley de 17 de Julio de 1945.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso, así como los del anterior declarado desierto, serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 31 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Sagredo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En ejecución de acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, tomados en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliares de 2.ª clase de Oficinas Centrales de este Excmo. Ayuntamiento, más las que vacaren hasta el día del comienzo de los ejercicios, por el sistema de oposiciones, dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas, más quinquenios del 10 por 100 y demás ventajas reconocidas a los funcionarios de este Ayuntamiento.

La provisión de estas dos plazas se hará, como queda dicho, mediante oposición, a la que podián concurrir quienes se hallen comprendidos entre los 18 y 35 años de edad, debiendo presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Personal) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletin Oficial del Estado*, acompañados de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento.

Certificado de buena conducta.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes femeninos deberán presentar certificado de haber cumplido el Servicio Social.

Y por último, cuantos justifiquen los méritos personales o de otra índole que se aleguen. Al propio tiempo habrán de abonar, como derechos de examen, venticinco pesetas.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 21 de Noviembre del corriente año y serán dos.

El primer ejercicio será teórico y oral, y consistirá en disertar durante media hora sobre tres temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre de 1939, modificado y adicionado conforme se expresa al final de la presente convocatoria.

El segundo, práctico y escrito, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

En el primer ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta cinco puntos por tema, dividiéndose el total por el número de miembros que lo componen, siendo eliminados los que no alcancen siete puntos y medio.

En el segundo ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta diez puntos, y, en total, el opositor deberá obtener un mínimum de quince puntos entre los dos ejercicios. Bien entendido que únicamente serán propuestos tantos aspirantes como plazas, y que por ningún concepto será ampliado el número de éstos.

Se tendrán en cuenta las preferencias que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939 entre los que resulten empatados.

Estas dos plazas serán provistas por el turno libre.

El Tribunal para juzgar estas oposiciones estará compuesto por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue. Otro miembro de la Corporación Municipal. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Otro del profesorado oficial y el Secretario general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Modificaciones y adiciones al programa anteriormente indicado:

TEMA VI

Se suprime el epígrafe «Prestación personal» y, en su lugar, se añade: «Los Seguros Sociales obligatorios. Mutualidades y Montepíos. Los Seguros Libres.—Indicación de las instituciones principales encargadas de los problemas sociales.

TEMA XII

Suprimido íntegramente.

En su lugar se consigna el siguiente:

Delegaciones y servicios del poder Central y sus Centros directivos: Su enumeración y funciones.—Tribunales económico-administrativos.—Su composición y competencia.—Tribunales contencioso administrativos: Su composición y competencia.—Ligera idea del recurso de agravios.

TEMA XIII

Añadir: El Padrón vecinal.—Clasificación de los habitantes.

TEMA XVI

Despúes del epígrafe «Su clasificación», intercalar el siguiente: Requisitos para su enajenación o gravamen.

TEMA XX

Añadir: El Crédito Municipal.—Contratación de empréstitos.—Sus requisitos.

TEMA XXI

Se suprime el epígrafe «De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial». Y se sustituye por el siguiente:

«Recargos en los Tributos del Estado a favor de los Ayuntamientos: Su enumeración, régimen y forma de exacción.»

TEMA XXII

Se suprime íntegramente, y en su lugar se consigna el siguiente: «Las exacciones municipales, según la legislación vigente.—Arbitrios municipales.—Su enumeración y ligera exposición de cada uno de ellos.—Idea del suprimido repartimiento general».

TEMA XXIII

Suprimido y sustituído por el siguiente: «Derechos y Tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales.—Contribuciones especiales.—Ligera idea del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos».

A añadir los siguientes:

TEMA XXV

Sucinta exposición del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.—Idem del de contratación municipal.

TEMA XXVI

Salubridad e higiene públicas.—Reglamento de Sanidad municipal.—Ligera exposición general del mismo. Beneficencia.—Juntas que deben formarse en cada provincia y municipio.—Quiénes las componen y competencia.

TEMA XXVII

La Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.—Su estructura.—Características más destacadas de la misma.—Innovaciones principales que introducen en relación con la legislación municipal y provincial anterior.

TEMA XXVIII

La Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.—El Alcalde.—Forma de nombramiento de los Concejales.—Clasificación de los bienes municipales.—Inspección y asesoramiento de los organismos locales. Diferencias entre el recurso contencioso-administrativo según la Ley de Bases y según la de 31 de Octubre de 1935.

TEMA XXIX

La Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.—Los Funcionarios en esta Ley.—Atribuciones de los Gobernadores Civiles en materia de administración local.—Nombramiento de Diputados provinciales. Comisión de Servicios Técnicos.

TEMA XXX

Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.—Modificaciones más importantes que introducen en las Haciendas municipal y provincial.—Recursos que suprime y que crea.—Juicio crítico.

TEMA XXXI

Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.—Gravámenes y cargos que suprime a los Municipios.—El Impuesto de Usos y Consumos.—Formas de percepción. Recursos especiales de ensanche. Idem para amortización de empréstitos.

TEMA XXXII

Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.—Forma de sustitución del repartimiento general.—Juicio crítico.—Impuestos suprimidos a las Diputaciones Provinciales.—El fondo de compensación provincial.—Inspección de rentas y exacciones.

TEMA XXXIII

Idea general del concepto del derecho.—Derecho natural y positivo. Derecho en sentido objetivo y subjetivo, sustantivo y adjetivo.—Derecho público y privado.—Fuentes del Derecho.

TEMA XXXIV

Concepto del derecho administrativo.—La administración pública. Evolución histórica del Municipio hasta nuestros días.

Segovia, 26 de Julio de 1950.—El Alcalde, César Zubiaur.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada con fecha veinte del actual, acordó por unanimidad aprobar la comprobación y rectificación del Inventario de los bienes inmuebles que constituyen el Patrimonio de este Municipio, efectuada por el Secretario del Ayuntamiento auxiliado por los prácticos designados por la Corporación, en cumplimiento de lo ordenado en la circular del Gobierno Civil de la provincia de 30 de Abril de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la misma n.º 57, correspondiente al día 11 de Mayo siguiente, y obligación que impone a los Ayuntamientos la Ley municipal vigente de 31 de Octubre de 1935 en su artículo 153, y con el fin de hacer uso de las facultades que les concede el referido artículo y el 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946 y 303 del Reglamento para su ejecución de 14 de Febrero de 1947.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que aquellos que lo deseen puedan examinar dicho Inventario que permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de [la] provincia y presentar por escrito l[as] reclamaciones u observaciones q[ue] estimen pertinentes.

Fuente el Olmo de Fuetidueña, 2[...] de Julio de 1950.—El Alcalde, F[ran]cisco Alvaro.

146[...]

NAVAS DE ORO

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con l[o] dispuesto en el artículo 243 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha[lla] expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento [y] formado para el pago de los gastos que se ocasionen con motivo de [la] construción de viviendas protegidas, de un hogar rural y una cruz de l[os] Caídos.

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos, y e[n] el plazo de quince días presentar la[s] reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento que l[e] dará el trámite reglamentario.

Navas de Oro a 27 de Julio de 1950. El Alcalde, Victoriano Sanz.

146[...]

Formadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento con todos los justificantes, para que en el plazo de quince días puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y durante dicho plazo y ocho días después, presenten las reclamaciones y reparos que consideren oportunos, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Navas de Oro a 27 de Julio de 1950. El Alcalde, Victoriano Sanz.

14[...]

RODA DE ERESMA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1948-49, se hace saber, que durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que todo el vecino habitante del término municipal, puedan examinar y presentar por escrito durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, según dispone el artículo 35[2] del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Roda de Eresma a 27 de Julio de 1950.—El Alcalde Presidente, Faustino Velasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hac[e] la Alcaldía del pueblo siguiente:

ENCINILLAS.

MADRONA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Madrona a 29 de Julio de 1950.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LOVINGOS.

FUENTES DE CUELLAR.

DEHESA DE CUELLAR.

PERDIDA

Burro de tres años, pelo rubio, desapareció el día 28 de Julio; abonará gastos Emerenciano Rubio, de Bercial.

IMPRENTA PROVINCIAL